

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el subrogatorio Fondo Nacional de Garantías S.A y la liquidación allegada por el demandante Banco de Bogotá.

Se indica que tal como obra en el expediente digital la liquidación del crédito presentado por el Fondo de garantía, se fijó en lista el día 16 de septiembre de 2021 y la del Banco de Bogotá, se fijo en lista el día 15 de octubre de 2021.

Adicionalmente se indica que, mediante auto del 10 de septiembre de 2021, se aceptó la subrogación parcial a favor del Fondo Nacional de Garantías por valor de \$12.784.040, efectuada el 01 de febrero de 2021. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO
MUNICIPAL

Chinchiná - Caldas, Primero (01) de marzo de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 144

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2020-00171

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

SUBROGATARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A

DEMANDADO: JORGE ANDRÉS NARANJO LONDOÑO

Corrido el traslado en lista de la liquidación de crédito presentada tanto por el Fondo Nacional de Garantías S.A, en su calidad de subrogatario y por el apoderado del Banco de Bogotá, sin que hubiese sido objetada.

Ahora bien, revisada en primer lugar la liquidación de crédito presentado por el Fondo Nacional de Garantías, se tiene que la misma se ajusta a lo indicado en la subrogación, no obstante, por medio del presente auto se modificará en el sentido de actualizar la

mismas desde el 01 de febrero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, Así:

CAPITAL						\$ 12.784.040,00
VIGENCIA MENSUAL	INT. BANC CTE (EA)	INT. MORA (EA)	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS	INTERESES DE MORA
feb-21	17,54	26,31	1,36%	1,97%	30	251.267,05
mar-21	17,41	26,12	1,35%	1,95%	30	249.631,90
abr-21	17,31	25,97	1,34%	1,94%	30	248.339,41
may-21	17,22	25,83	1,33%	1,93%	30	247.131,80
jun-21	17,21	25,82	1,33%	1,93%	30	247.045,50
jul-21	17,18	25,77	1,33%	1,93%	30	246.613,88
ago-21	17,24	25,86	1,33%	1,94%	30	247.390,68
sep-21	17,19	25,79	1,33%	1,93%	30	246.786,55
Oct.-21	17,08	25,62	1,32%	1,92%	30	245.318,08
nov-21	17,27	25,91	1,34%	1,94%	30	247.822,01
dic-21	17,45	26,19	1,35%	1,96%	30	250.234,59
ene-22	17,66	37,47	1,36%	2,69%	30	343.563,43
feb-22	18,30	27,45	1,41%	2,04%	30	261.030,81
INTERESES DE MORA						1.984.206,77
TOTAL						14.768.246,77

De otro lado, y en cuanto a la liquidación de crédito allegada por el apoderado del Banco de Bogotá, se observa que la misma no se ajusta a lo librado en el mandamiento de pago, puesto que no tiene en cuenta que los intereses de la Super Financiera tienen una variación mensual, además debió especificar de manera individual cuota por cuota, mes a mes, así mismo, en la liquidación presentada, no se tuvo en cuenta el capital de la subrogación realizada al Fondo Nacional Garantías S.A, aprobado mediante auto del 10 de septiembre de 2021.

En razón de ello, y antes de verificar la liquidación presentada por el apoderado de la entidad bancaria, se hace necesario requerirlo, a fin de que adecuó la liquidación de crédito allegada, de conformidad con el mandamiento de pago y la subrogación.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada por el Subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A.

Sin más por considerar, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de

Chinchiná, Caldas

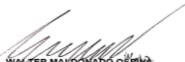
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías S.A en calidad de Subrogatario del BANCO DE BOGOTA S.A.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

TERCERO: REQUERIR al apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.A, a fin de que allegue una liquidación de crédito que se acompañe al mandamiento de pago y así mismo en la que se tenga en cuenta la subrogación realizada al Fondo Nacional de Garantías S.A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e57d78e3af33a3110ce12954c7d86ca9c3fb717ea777e5774cd3511cb83852**

Documento generado en 01/03/2022 03:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>